

RAD: 080013110008-2020-0092-00  
REF: ALIMENTOS DE MENOR  
DTE. DEHIMY DE JESUS AHUMADA MESINO  
DDO. ANTONIO MANUEL MARTINEZ BUSTAMANTE

Señora Juez a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente liquidar costas a las que fue condenada la parte demandada, señor ANTONIO MANUEL MARTINEZ BUSTAMANTE. Sírvase proveer.

Barranquilla, noviembre 23 de 2020

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD Barranquilla noviembre veintitrés (23) del dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto del 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, practíquese por secretaria la liquidación de costas, incluyéndose la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$877.803.00) equivalente a un (1) SMMLV, por concepto de agencias en derecho, a favor de la parte demandante DEHIMY DE JESUS AHUMADA MESINO.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.  
JUEZA.

SECRETARIA: En la fecha y en cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se efectuará la liquidación de costas:

Agencias en Derecho:	\$877.803.00
Total	\$877.803.00

SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$877.803.00).

SECRETARIA: Se fija en lista la anterior liquidación de costas quedando a disposición de las partes por el término de tres (3) días, al día siguiente a esta fijación.

Barranquilla, noviembre 20 de 2020.

LA SECRETARIA,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.

Edd.-

**Firmado Por:**

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZ CIRCUITO**

**JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a9cee090737797e82b3decd6b411058b1832eb36115048ca30c09b62c5ecbe01**

Documento generado en 23/11/2020 02:35:23 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**